República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00562*** *00*
Sustanciación: No. 1095

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-4754, ubicado en la calle 10 N carreras 13 y 14 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la ejecutada Mercedes Sánchez Rodríguez, identificada con la C.C. No. 51.721.728, el Juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, según lo establece en el inciso 3º del artículo 38 y los artículos 594 a 595 del C.G.P., para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios, líbrese el respectivo despacho comisorio, anexándole los documentos pertinentes, se aclara, que es carga de la parte ejecutante tramitar el comisorio.

Igualmente, se faculta al comisionado para que sub comisione, para que designe, posesione y reemplace al secuestre de ser necesario, así como también, para que fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

En caso de que la aludida dependencia no se considere competente para conocer de la presente comisión, se propone conflicto negativo de competencia, para lo cual deberá remitir el expediente a la autoridad que corresponda para que se dirima el conflicto surgido.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 169
Fecha de notificación por estado 30/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6169eb667a8dac10e95433e44370d4d556fec81b5e93e676d79cb5edd78ca8c1**
Documento generado en 29/09/2022 11:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica